



PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE COAHUILA.

Con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación; la Ley General de Educación Superior; la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza; la Ley Federal del Trabajo; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual; el Código de Ética y Conducta de la Universidad Tecnológica Del Norte de Coahuila.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

SEGUNDO.- Que, la misma disposición constitucional establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

TERCERO.- El Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual son manifestaciones de violencia que afectan principalmente a las mujeres y derivan en sanciones en materia laboral, administrativa o en su caso, penal; y que al ser actos que, generalmente, suceden en lo privado, el dicho de las presuntas víctimas constituye prueba preponderante de lo narrado.

PRONUNCIAMIENTO

Primero. - La Universidad Tecnológica Del Norte De Coahuila expresamos nuestro compromiso de "Cero Tolerancia" frente a las conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual y cualquier forma de violencia contra las mujeres.

Conscientes que dichas conductas atentan contra los derechos humanos, la dignidad, la libertad, el libre desarrollo de la personalidad, la seguridad y la integridad de las personas, el Comité de Ética y Conducta, el Subcomité de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual dentro del ámbito de sus facultades, dará



vista a la oficina del Abogado General de la UTNC, de las denuncias por hostigamiento y/o acoso sexual que reciba, para que este, en su caso, finque las responsabilidades administrativas a que haya lugar.

En este contexto, es importante hacer del conocimiento al personal de la Universidad Tecnológica Del Norte De Coahuila, que la comisión de dichas conductas se encuentra tipificada en los artículos 259 Bis, 260 y 266 Bis, fracción III del Código Penal Federal, artículo 236 fracción I y fracción II del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Segundo. - En la Universidad Tecnológica Del Norte De Coahuila, reafirmamos el compromiso de erradicar toda conducta que vulnere la integridad sexual de las personas servidoras públicas, por ello, reforzaremos mecanismos para la prevención, atención y sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual e impulsaremos todas las acciones que sean necesarias.

Tercero. - La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define al hostigamiento sexual como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. Mientras que, el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza define que el hostigamiento sexual es el ejercicio de poder en una relación de subordinación real, que se manifiesta con conductas verbales o físicas de connotación sexual lasciva hacia la víctima. En contraste, el acoso sexual es una conducta no deseada y no recíproca de naturaleza sexual que crea un ambiente de intimidación, hostilidad u ofensivo, y puede ocurrir entre personas del mismo nivel jerárquico en diversos ámbitos.

Cuarto. - Ante esta realidad, la Universidad Tecnológica Del Norte De Coahuila (UTNC), a través de mi representación hace explícito el pronunciamiento de cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como de toda forma de violencia, principalmente contra las mujeres o cualquier acto que atente contra la dignidad e integridad de las personas en la UTNC. De forma enunciativa, más no limitativa, en la UTNC está prohibido realizar y tolerar actos de Hostigamiento Sexual o Acoso Sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, para todo el personal, público usuario y personal sin nombramiento como personas prestadoras de servicio social, personas de honorarios y personas subcontratadas, entre otras, por lo que se deberán evitar conductas tales como:

- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de



movimientos del cuerpo;

- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe;
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.;
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, afiches, memes, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- Difundir rumores, calumnias o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual; y Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas;
- Obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de denuncias por hostigamiento sexual o acoso sexual ante cualquiera de las instancias facultadas para tales efectos.



Quinto. - En la Universidad Tecnológica Del Norte De Coahuila, tenemos el compromiso de interpretar, aplicar y difundir el protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual con pleno respeto a los derechos humanos y bajo los derechos, principios y postulados señalados en el mismo, que se enuncian a continuación:

- a. Cero tolerancias a las conductas de acoso y de hostigamiento.
- b. Igualdad
- c. Respeto
- d. Confidencialidad.
- e. Protección de la dignidad y la integridad.
- f. Accesibilidad e inmediatez.
- g. No causar victimización secundaria.
- h. Prohibición de actos de represalia.
- i. Imparcialidad.
- j. Debida diligencia.
- k. Enfoque diferencial y especializado.
- l. Transparencia.
- m. Debido proceso.

Sexto. - Al promover la observancia de esta regla, se busca asegurar que el personal que labora en nuestra institución sea tratado con respeto y que las autoridades actuemos en consecuencia con el papel vigilante y guardián que nos corresponde. Por ello se capacitará al personal en esta materia, se difundirá información mediante campañas permanentes, se tomarán medidas efectivas que garanticen un ambiente de Cero Tolerancia a la violencia sexual. El Subcomité de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Universidad Tecnológica Del Norte De Coahuila, tiene la obligación de desahogar los casos de hostigamiento y acoso sexual. Así mismo deberá mantener canales de comunicación abierta y asegurar que las personas que concurran a éste, lo hagan sin represalias de ningún tipo.

Bajo este contexto esta casa de estudios está comprometida con erradicar todo tipo de conductas de hostigamiento sexual, laboral y acoso en sus distintas variantes, pero particularmente en lo laboral y sexual, así como a la violencia y de discriminación, ya que estas conductas son un problema social que afecta principalmente al género femenino y a personas que pertenecen a grupos vulnerables, impidiéndoles su desarrollo, violando su derecho a la integridad personal, física, psíquica y moral. Tomando en cuenta que el problema tiene relación directa con los roles que se atribuyen a las personas en la vida social y económica y que afecta directa o indirectamente a personas que pertenecen a grupos vulnerables, es necesario el presente pronunciamiento sin distinción de su nivel jerárquico del personal, de la calidad de estudiante que tenga o de la relación contractual que tuviera la Universidad, se comprometen a la Cero Tolerancia a las conductas de hostigamiento laboral, sexual y de acoso en sus distintas variantes, como acoso laboral o mobbing, acoso escolar o bullying, ciberacoso o cyberstalking



pero particularmente el acoso sexual, así como a toda forma de violencia contra mujeres y hombres, o cualquier acto de discriminación que atente contra la dignidad e integridad de las personas. En ese sentido, la Universidad Tecnológica Del Norte De Coahuila se compromete a diseñar e implementar campañas de difusión en materia de prevención del hostigamiento sexual, laboral y acoso en sus distintas variantes, pero especialmente la laboral y sexual, así como cualquier forma de violencia y a la no discriminación; programas de sensibilización, capacitación y profesionalización en la materia, así como actividades de educación, formación y difusión orientadas a crear una cultura de paz y respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género, interculturalidad e interseccionalidad; y difundir información accesible de interés sobre el tema, entre otras estrategias y acciones.

En la Ciudad de Nava, Coahuila a 10 de septiembre de 2025

ATENTAMENTE.

DRA. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA
RECTORA